



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
124/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE ALBERTO GONZALEZ MORALES.

En el expediente **123/19-2020/1OMI**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CRÉDITO TIPO AGROPECUARIO REFACCIONARIO, promovido por FONDO CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE ALBERTO GONZALEZ MORALES, en contra de JOSUE RAFAEL RIVERO CARDOZO y GENNY JAQUELINE CERVERA BOLIVAR; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.----

VISTOS: 1.- Se tiene por recibido el oficio número 049001/410`100/1423\_OJCP/2020, enviado por la Licenciada NORMA GUADALUPE LANDA PEÑA, Jefa de Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que informa a este juzgado que es necesario que sea proporcionado algún numero de identificación de los demandados para poder rendir la información solicitada; en consecuencia, SE PROVEE: 1].- Habida cuenta de lo anterior, acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, y dese vista de ello a la parte actora para que manifieste lo que a sus derechos convenga.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LOPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **cinco de octubre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

**ATENTAMENTE**  
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

*[Firma manuscrita]*  
  
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche  
Juzgado Primero Oral Mercantil de  
Primer Distrito Judicial del Estado  
Actuaria  
San Francisco de Campeche, Cam. Méx.



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
123/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES.

WILLIAM JAVIER POOT PINZON.

En el expediente 95/19-2020/1OMI, relativo al Juicio Oral promovido FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES en contra de WILLIAM JAVIER POOT PINZON; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.----

- VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Toda vez que de los autos se advierte que la parte demandada WILLIAM JAVIER POOT PINZON no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo otorgado, es que de conformidad en lo establecido en los artículos 1390 Bis 16, 1390 Bis 19 y 1390 Bis 20 del Código de Comercio en vigor, se procede a fijar las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, para la celebración de la Audiencia Preliminar misma que se llevará a cabo en la Sala Oral Mercantil, ubicada a un costado de la Biblioteca de este Tribunal; por lo que se cita a FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES, así como a WILLIAM JAVIER POOT PINZON.-----
- 2).- Se previene a las partes en el sentido de que deberán exhibir documentación oficial que los identifique (Credencial de Elector u otra análoga), y asistir con puntualidad para el desahogo de dicha audiencia; solicitándoles se apersonen con quince minutos de anticipación para el registro correspondiente.-----
- 3).- Se les hace saber a las partes que una de las fases de la audiencia a la que se les cita consiste en la “CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN DE LAS PARTES, conforme al artículo 1390 bis 32 fracción II del Código de Comercio, que permitirá concluir el presente juicio a través de un Convenio que, de estar de acuerdo ambas partes y con la calificación de legalidad de esta autoridad, podrá dar por concluido este juicio.-----
- 4).- Igualmente se les comunica a las partes que la AUDIENCIA PRELIMINAR a la que se les cita se llevará a cabo con o sin su asistencia, en la inteligencia que de no asistir sin causa justificada se les impondrá una sanción de \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo señalado en el artículo 1390 Bis 33 del Código de Comercio.----
- 5).- Por último, de conformidad en lo señalado por el numeral 1390 bis 22 del Código de Comercio, se les hace de su conocimiento a las partes que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto y que de conformidad con el artículo 1390 bis 9 del Código de Comercio, deberán formular sus peticiones oralmente durante las audiencias.---
- 6).- En virtud de lo anterior, proceda la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado a publicar en los estrados de este Juzgado la fecha y la hora en que tendrá verificativo la audiencia Preliminar fijada en este asunto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.



"2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **cinco de octubre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
LIBRE Y SOBERANO DEL CAMPECHE  
JZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAM. MEX.



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
122/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES.

MARTI MARINA GUTIÉRREZ CASTRO

En el expediente **10/20-2021/1OMI**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil, promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, en contra de ROBERTO BOLIO RÍOS y MARTI MARINA GUTIÉRREZ CASTRO; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1.- El estado que guardan los presentes autos y la diligencias actuarial de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, en el que se emplazó a la demandada MARTI MARINA GUTIÉRREZ CASTRO; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Ahora bien, agréguese a los autos la razón actuarial y cédula de notificación personal de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, y visto el contenido de éstas, de conformidad con el artículo 1390 bis 16 del Código de Comercio, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de MARTI MARINA GUTIÉRREZ CASTRO, consecuentemente, el término de nueve días concedido a dicha demandada para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre del treinta de septiembre al doce de octubre de dos mil veinte.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **cinco de octubre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

**A T E N T A M E N T E**  
LICENCIADA ROSA ISAURÁ PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM , MEX



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
121/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

JOSÉ FELIPE SOSA HUITZ

ENRIQUE BACILIO ACEVEDO CANUL.

En el expediente **103/19-2020/1OM-I**, relativo al Juicio Ejecutivo **Oral** Mercantil promovido por JOSÉ FELIPE SOSA HUITZ en contra de ENRIQUE BACILIO ACEVEDO CANUL; la Jueza Primero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

“JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado WILBERT CABAÑAS ORTIZ, autorizado de la parte actora en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, en el que exhibe el acuse del oficio número 34/20-2021/1OM-I; en consecuencia; SE PROVEE: 1).- Primeramente, acumúlese a los presentes autos el escrito y anexo de cuenta para que obren conforme a derecho.-----

2).- Ahora bien, toda vez que del acuse de cuenta se advierte que la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, no rindió la información solicitada mediante oficio número 34/20-2021/1OM-I, de fecha catorce de septiembre del presente año, recibido por dicha institución el día quince del mes y año en cita, consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento, por lo que gírese atento oficio a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche con domicilio en calle cuarenta y nueve (49) letra C o Circuito Baluartes, número treinta y nueve (39), entre calle Ciriaco Vázquez, Barrio de Guadalupe, Código Postal 24010 de esta ciudad, para el cobro de la multa impuesta a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con Registro Federal del Contribuyente BMN-930209-927, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Gobernadores, número treinta y cuatro (34), colonia Santa Ana de esta ciudad, por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), importe que dicha dependencia hará efectivo a favor del “Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche”, y una vez realizado dicho cobro, se sirva remitir el certificado de depósito correspondiente a fin de que la suscrita realice el trámite a que alude el artículo 10 del Reglamento del Fondo antes aludido.-----

3).- Asimismo, gírese nuevamente oficio a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, para que en el término de tres días siguientes a la recepción del oficio, remita copia certificadas de los Estados y cuentas y Movimientos bancarios de la cuenta de cheques número 01020953-6 a nombre de ENRIQUE BACILIO ACEVEDO CANUL, de los meses de junio y julio del año dos mil diecinueve, apercibida que de no hacerlo en el plazo otorgado, se le impondrá una multa por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) acorde al numeral 1067 bis fracción II del Código de Comercio.-----

Por lo que, se pone a disposición de la parte actora el oficio antes señalado para que realice el trámite correspondiente, lo anterior acorde al numeral 1390 bis 37 párrafo tercero del Código de Comercio, mismo que a la letra dice:-----

Artículo 1390 Bis 37.-... La preparación de las pruebas quedará a cargo de las partes, por lo que deberán presentar a los testigos, peritos y demás, pruebas que les hayan sido admitidas; y sólo de estimarlo necesario, el juez, en auxilio del oferente, expedirá los oficios o citaciones y realizará el nombramiento del perito tercero en discordia, en el entendido de que serán puestos a disposición



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



de la parte oferente los oficios y citaciones respectivas, a efecto de que preparen sus pruebas y éstas se desahoguen en la audiencia de juicio.-----

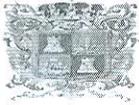
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”  
Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **cinco de octubre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

**A T E N T A M E N T E**  
**LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC**  
**ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
SAN FRANCISCO DE CANTON CAMPECHE



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
119/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FANNY DOLORES ZARATE MEDINA

BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de quien legalmente le represente.

En el expediente **59/17-2018/10M**, relativo al Juicio oral mercantil promovido por FANNY DOLORES ZARATE MEDINA en contra de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice: - - -

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTO: 1).- Se tiene por presentado a la Licenciada ROBBIN ESTEFANÍA LÓPEZ PECH, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER con el que exhibe el original del Cheque de caja número 0008069 de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, expedido a favor de FANNY DOLORES ZARATE MEDINA, por la cantidad de \$11,900.00 (SON: ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), consecuentemente, SE PROVEE: 1).- Se tiene a BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, cubriendo la cantidad de \$11,900.00 (Son: ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de disposiciones no reconocidas favor de FANNY DOLORES ZARATE MEDINA marcado con el número 0008069 de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, por tal motivo, se tiene a la demandada en cita dando cumplimiento al resolutive CUARTO de la sentencia definitiva de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, por lo que se deja dicho cheque a disposición de la actora FANNY DOLORES ZARATE MEDINA para que pase a recogerlo a este juzgado en días y horas hábiles, previa identificación oficial de su persona y constancia que se deje asentada en autos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **cinco de octubre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAM, MEX



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
120/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

JOSÉ FÉLIX MARTÍNEZ

CALIDAD DE CAMPECHE S DE R.L DE C.V., a través de quien legalmente le represente.

BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, a través de quien legalmente le represente.

En el expediente **71/19-2020/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral Mercantil** promovido por JOSÉ FÉLIX MARTÍNEZ en contra CALIDAD DE CAMPECHE S DE R.L DE C.V. y BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX; la Jueza **Primero Oral Mercantil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó un auto que a la letra dice:-----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTO: 1).- El estado que guardan los presentes autos; consecuentemente; SE PROVEE: 1).- Toda vez que de autos se advierte que el quejoso JOSÉ FÉLIX MARTÍNEZ, no cubrió la cantidad de \$2,827.85 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), fijada como garantía para que continuara surtiendo efectos la suspensión del acto reclamado concedida en el inciso número ocho (8) del proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, se determina que deja de surtir efectos la suspensión del acto reclamado, por lo que gírese atento oficio al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, haciéndole del conocimiento lo antes señalado para los efectos legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...”  
Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **cinco de octubre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

**A T E N T A M E N T E**  
**LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC**  
**ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM . MEX